

EL LOBO EN ARAGON



TRABAJAR PARA UN FUTURO EN COMÚN

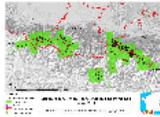
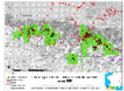


FUTURO EN COMUN

- abrir cauces de comunicación
- trabajar juntos todos los agentes

PARA....

- concretar los puntos de coincidencia
- entender las distintas visiones



José Miguel Malo Betoré

Director del Servicio Provincial de Huesca
Departamento de Desarrollo Rural y
Sostenibilidad

Pz. Cervantes, nº 1.3ª - 22003 Huesca

Teléfono 974 29 33 72

jmmalob@aragon.es



CONFLICTO Y COEXISTENCIA

LA RECUPERACIÓN DE LOS GRANDES CARNÍVOROS EN EUROPA

Conocimiento Abierto. Espacio de Encuentro.

7

noviembre

La experiencia de Aragón.

Compensaciones, necropsias, prevención.

José Miguel Malo.

Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Gobierno de Aragón.





Situación lobo y oso en Aragón

Perjuicios y daños al ovino, vacuno y otros

Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

FUTURO EN COMUN

EL LOBO EN ARAGON

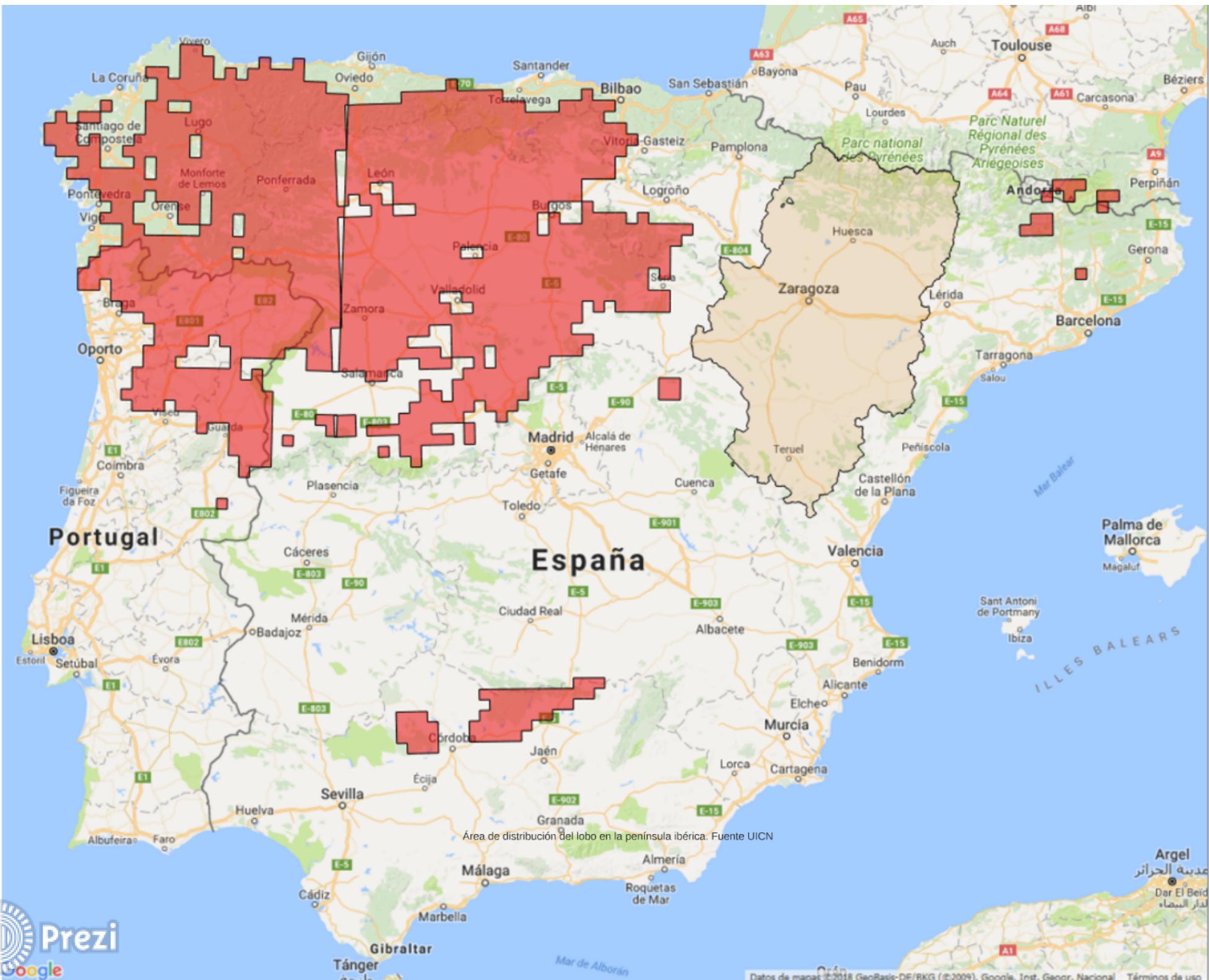


TRABAJAR PARA UN FUTURO EN COMÚN

ELICITO Y COEXISTENCIA
LA RECUPERACIÓN
DE LOS GRANDES
CARNÍVOROS
EN EUROPA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
INVESTIGACIÓN
Y PREVENCIÓN

Situación lobo en Aragón





Área de distribución del lobo en la península ibérica. Fuente UICN

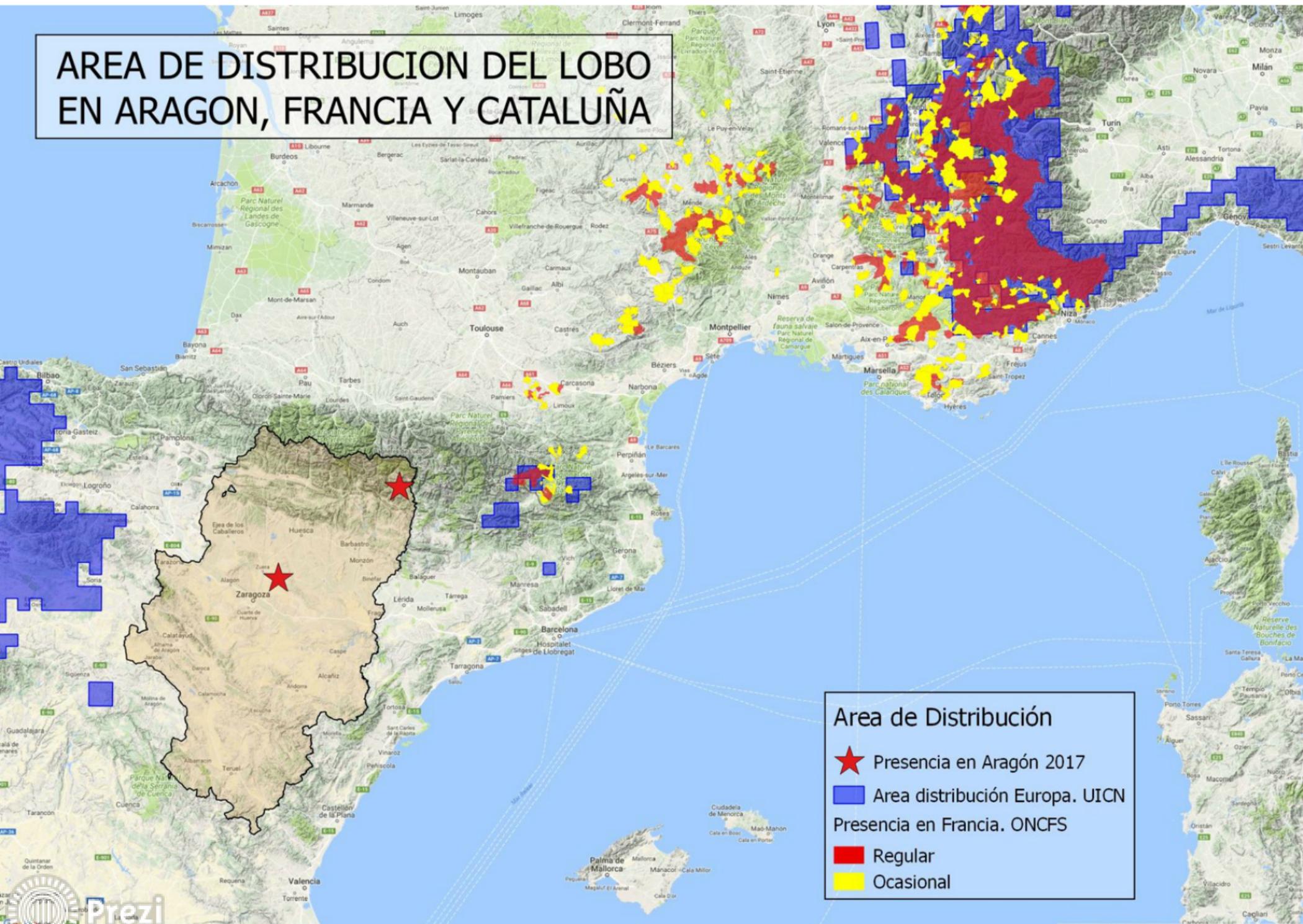


TROPHY CAM

29°F - 1°C

01-28-2018 01:59:48

AREA DE DISTRIBUCION DEL LOBO EN ARAGON, FRANCIA Y CATALUÑA

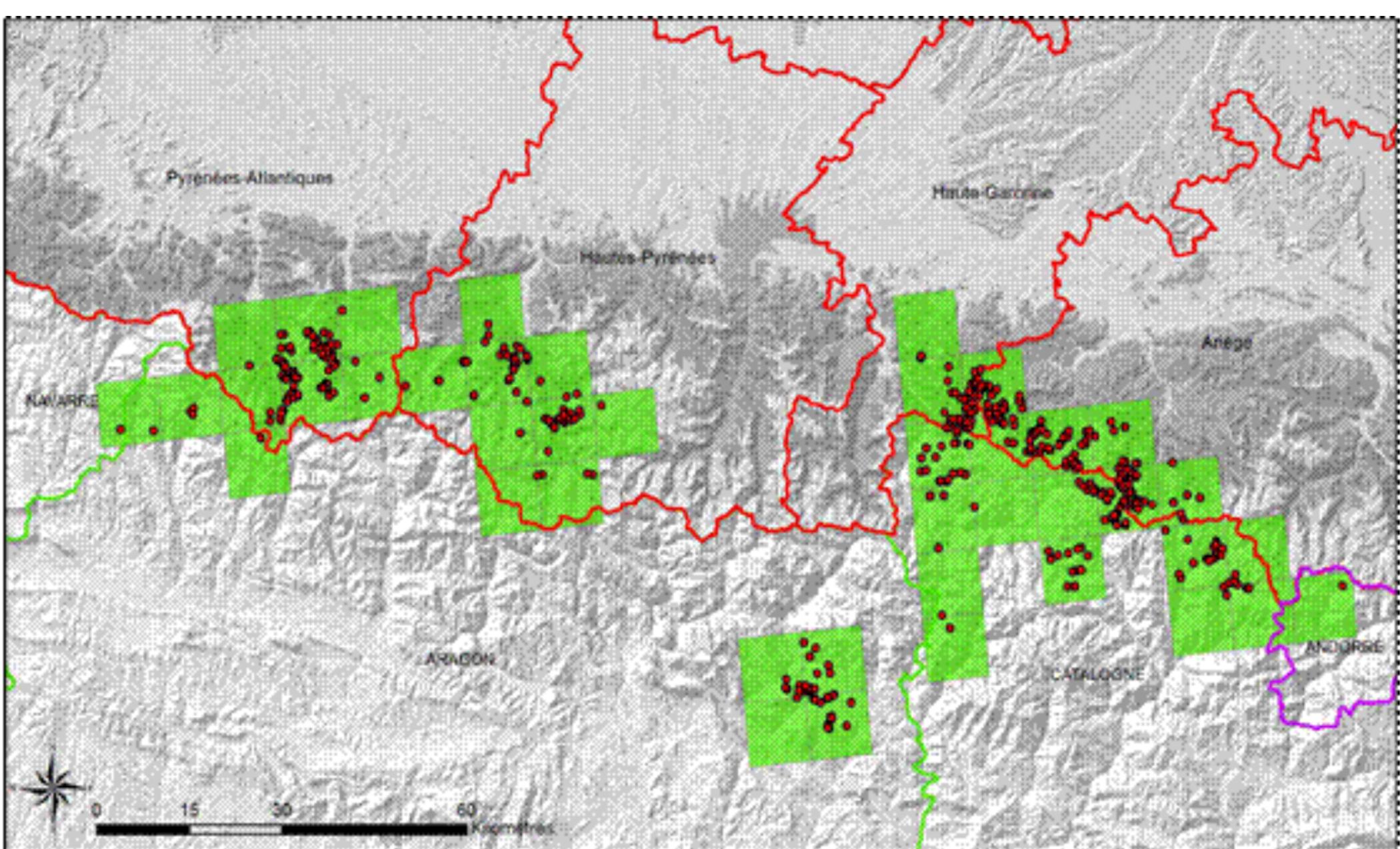


Area de Distribución

- ★ Presencia en Aragón 2017
- Area distribución Europa. UICN
- Presencia en Francia. ONCFS
- Regular
- Ocasional



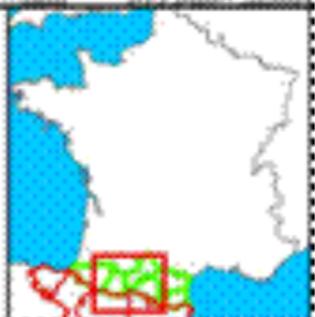




- Légende**
- Indice de présence validé
 - Grille de 10x10 km
 - Andorre
- Agence Interdépartementale Française
 Provinces espagnoles

Aire de répartition de l'ours brun dans les Pyrénées : Année 2014

Auteur : SIG OURS - Bombillon N. (mars 2015) - Sources IGN BD CARTO ONCFS/ROB/DDI(M)/PNP/
 Gobierno de Navarra / Govern d'Andorra/Generalitat de Catalunya / Conselh Generau d'Aran / Gobierno de Aragón













Perjuicios y daños al ovino

VAMOS A ACABAR CON LA GANADERIA EXTENSIVA

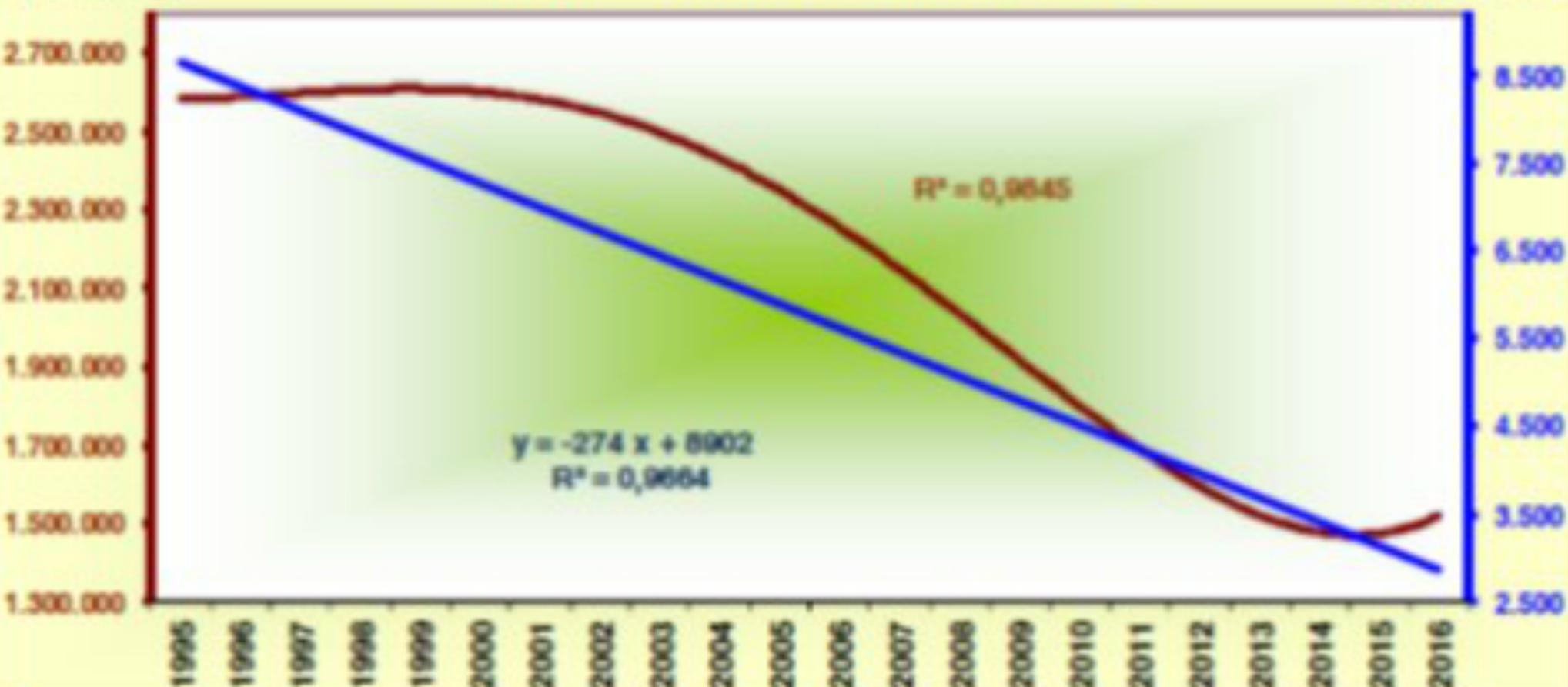
VAMOS A DESPOBLAR EL MUNDO RURAL

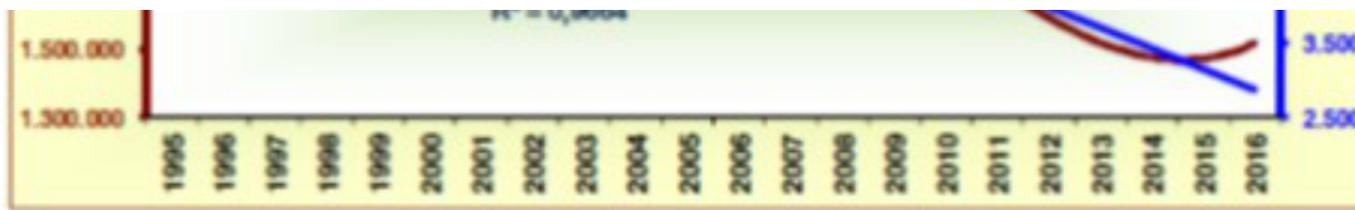


Evolución del Ovino Caprino en Aragón

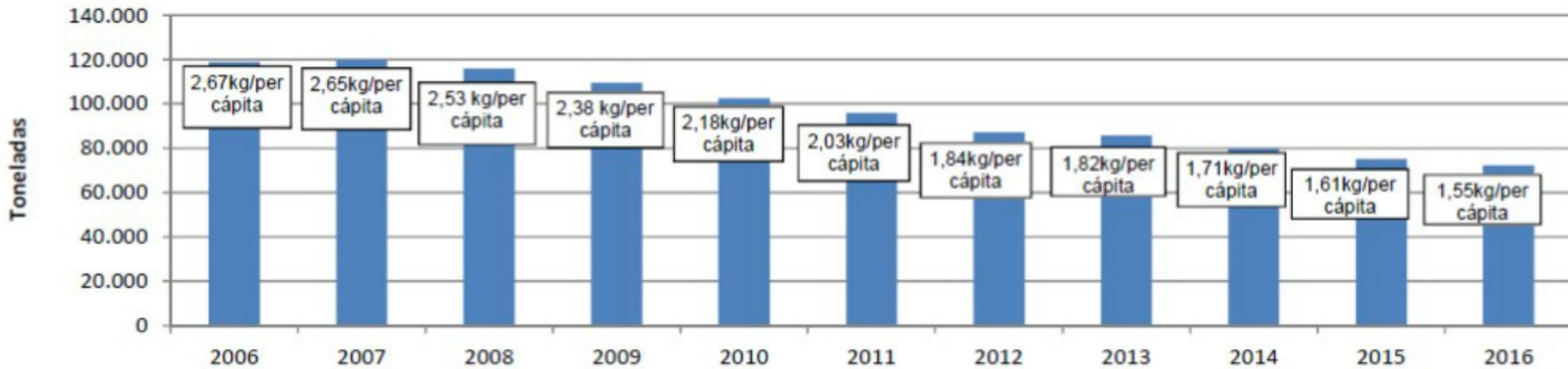
Nº Plazas
(Hembras)

Nº
Explotaciones



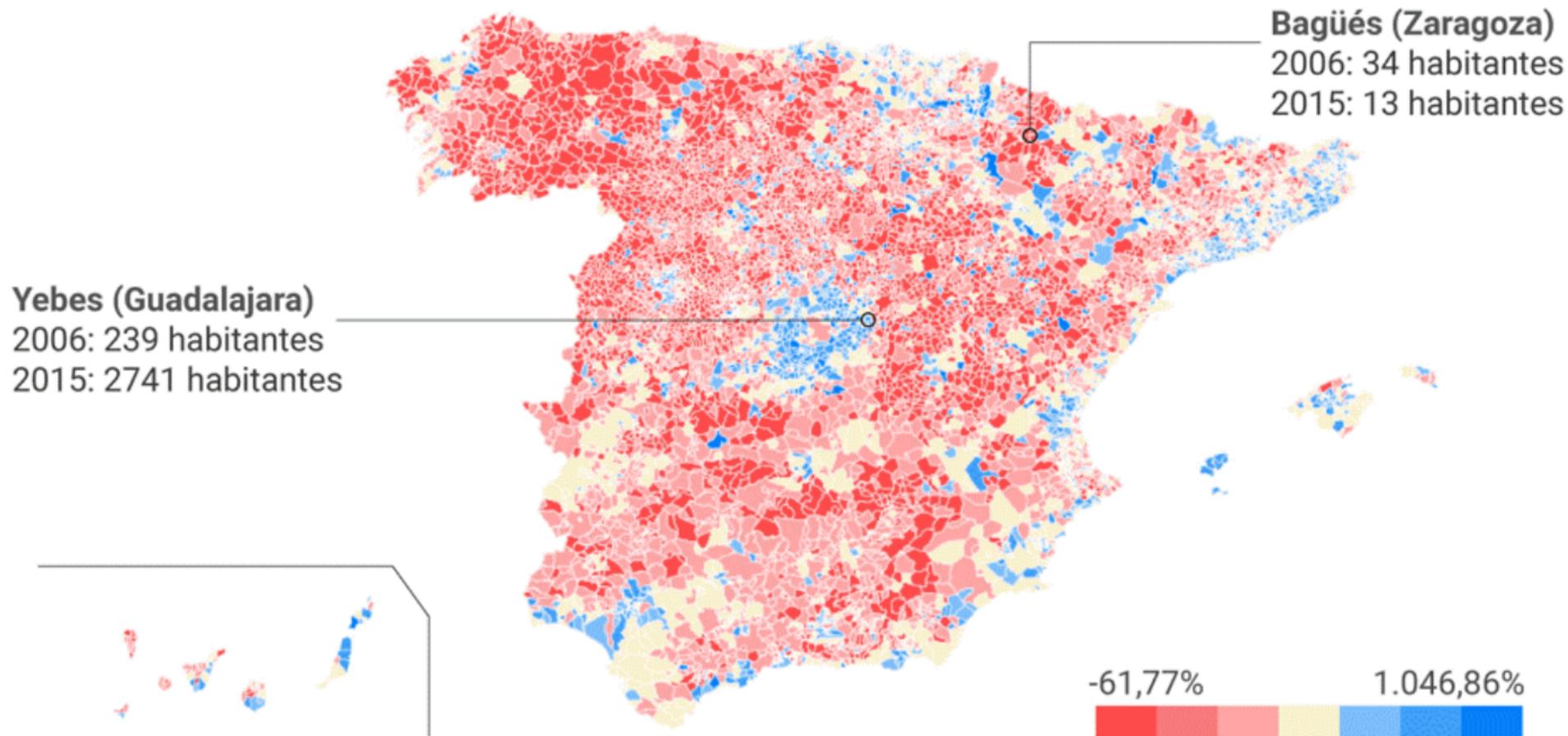


EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE CARNE FRESCA DE OVINO Y CAPRINO EN LOS HOGARES ESPAÑOLES



Yebes y Bagüés, polos opuestos de la evolución poblacional en España

Variación de la población a nivel municipal entre 2006 y 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

EL ESPAÑOL







Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

- ASISTIR A LOS AVISOS
- INFORMAR PRESENCIA Y ASESORAR
- DETECTAR INDICIOS: HUELLAS, HECES
- ANALIZAR ANIMALES MUERTOS: NECROPSIAS
- CAMARAS DE FOTOTRAMPEO
- INFORMES
- SUBVENCIONES

PROTOCOLO ANTE UN POSIBLE ATAQUE DE LOBO.

MODELO PARA GANADERO

En el momento que un ganadero encuentra ante un posible ataque de lobo, debería realizar lo antes posible lo siguiente:

- **EVITAR** que los buitres se alimenten de los cadáveres. CUBRIR (sacos, plásticos, ramas,...) los cuerpos de todos los animales posibles. Preferiblemente no mover los animales del lugar y posición en la que se encuentran.
- **EVITAR** manipular la zona alrededor del ataque
- **INFORMAR** de lo sucedido, a la Emisora de Huesca (**974293206**) o de Zaragoza (**976392057**). Fuera del horario de la Emisora* se avisará al **112** y/o a la Guardia Civil (**062**).
- **CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE DESCRIPCIÓN DE DAÑOS**, que será registrado en la OCA para su remisión a la Dirección Provincial correspondiente
- Si algún animal herido, muere o se ha de sacrificar con posterioridad, se remitirá un nuevo impreso con las nuevas aportaciones del momento, haciéndose constar la fecha de los remitidos con anterioridad en relación con el mismo suceso.



PROTOCOLO ANTE UN ATAQUE A GANADO ATRIBUIDO A CÁNIDOS

Versión actualizada marzo 2018

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

1. La comunicación de la posible existencia de daños a ganado atribuidos a la acción de cánidos puede producirse por varias vías: directamente desde el ganadero afectado, desde la emisora, por comunicación a través del coordinador del AMA, ...
2. Una vez el Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) reciba la notificación, es **muy importante** informar inmediatamente al ganadero o ganaderos afectados de que deben proteger los cadáveres mediante plásticos, sacos, ramas, o cualquier otro sistema para evitar que sean depredados por buitres u otros carroñeros, al menos hasta que dicho APN, o el que tenga encomendado el trabajo, pueda visitar e inspeccionar a la zona del incidente. Esta visita deberá producirse con la mayor celeridad posible, siendo una actuación prioritaria.
3. En caso de que no haya sido informado previamente, el Coordinador del AMA, o en su defecto el Coordinador Provincial de Áreas Medioambientales, deberá ser informado inmediatamente del posible ataque, al objeto de que pueda notificarlo a su vez tanto al Director del Servicio Provincial como a los Técnicos de Biodiversidad correspondientes, que valorarán la oportunidad de acompañar al APN en la visita a la zona del siniestro.
4. El Coordinador y los APN que intervengan tienen la posibilidad de contactar con él o la técnico responsable correspondiente a su Servicio Provincial, o con el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (CRFS) para resolver cualquier duda o problema que se plantee.
5. En el caso de que se decida trasladar uno o varios cadáveres al Centro de Recuperación de fauna Silvestre de la Alfranca (CRFSA; 976.108.190 y 686.52.80.64), el APN o el Coordinador contactarán previamente con el CRFSA para organizar la recepción de los animales y, en su caso, recibir indicaciones sobre la conveniencia o no del traslado (en función de la información obtenida sobre el estado de los restos).

ACTUACIÓN DEL APN

1. Una vez recibido el aviso, la visita al lugar donde se ha producido el supuesto ataque debe ser lo más inmediata posible, procurando además que el ganadero afectado haya recibido las indicaciones señaladas en el punto 2 del apartado anterior.
2. Una vez en el lugar del ataque, se debe escuchar al ganadero. Es importante intentar calmarlo si se encuentra alterado, sin llevarle la contraria, ni rebatirle, evitando y rebajando tensiones infructuosas. Se trata de tranquilizarlo e inspirar confianza, ayuda y colaboración, ya que el momento puede vivirse por él como angustioso.



MATERIAL RECOMENDADO:

- Vehículo con remolque o vehículo tipo Pick-Up para traslado de cadáveres o muestras.
- GPS
- Máquina de fotos o smartphone
- Guantes desechables*
- Botes para toma de muestras*.
- Bolsas de plástico
- Metro, regla o referencia de escala para las fotos (puede ser una moneda).
- Alcohol de 96°*

*Guantes desechables y botes para toma de muestras pueden solicitarse a los servicios veterinarios de las OCA; el alcohol de 96° puede suministrarse desde el Servicio Provincial.

28-marzo-2018
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



3. El APN elaborará un informe en el que anotará la hora a la que recibe el aviso y la hora a la que llega al lugar de los hechos; así como la hora a la que se retira del lugar. Dicho informe contendrá una narración sintética pero completa de lo que se observa en la zona, sin realizar interpretaciones o inferencias que no estén sustentadas en hechos observables de manera objetiva. Para la elaboración del informe resulta procedente una inspección del lugar donde se ha producido el ataque y especialmente del perímetro del vallado (en caso de que exista) con la intención de averiguar los puntos débiles de este, la zona posible de entrada del o los causantes del ataque, o el correcto funcionamiento del pastor eléctrico en su caso. El informe irá acompañado siempre de la FICHA DE CAMPO que se adjunta.
4. Salvo que existan hechos innegables, objetivos y claramente demostrables que permitan hacerlo, se evitará insinuar expresamente en el informe cualquier indicación sobre la autoría del ataque (en todo caso estas apreciaciones podrán realizarse en los informes complementarios que puedan solicitarse por los Técnicos del Servicio provincial).
5. En un apartado claramente identificado (preferiblemente en hoja aparte), el informe del APN contendrá la declaración del ganadero, recogiendo en ella la descripción de éste relativa a cómo se produjo el hallazgo y las circunstancias previas al ataque: sistemas o medios de protección del rebaño, detalles sobre el manejo del mismo, etc. Es importante recabar información sobre la hora y día aproximados en los que el ganadero o pastor tuvo el último contacto con su ganado, así como sobre el día y la hora en la que se localizaron las reses heridas o muertas. En caso de que resulte factible, y preferiblemente una vez pasada a limpio, la declaración del ganadero debería ser firmada por éste, lo antes posible después del incidente y siempre antes de conocer cualquier conclusión sobre la peritación del ataque o los resultados del CRFSA, en caso de que se hayan llevado restos a analizar.
6. Resulta indispensable cumplimentar la FICHA DE CAMPO adjunta a este protocolo. En ella se recogerán los datos básicos de localización del ataque y de identificación de la explotación ganadera afectada, así como los datos sobre los animales afectados que se cumplimentarán en la FICHA DE LESIONES, donde se anotarán los números de los crotales de los animales muertos y heridos, cuando sean visibles, y una sucinta descripción de las lesiones de cada animal afectado realizada a sobre el dibujo esquemático de la propia FICHA. En ningún caso se manipularán las heridas de los animales muertos o heridos. Con independencia de que el ganadero pueda aportar parte de la información necesaria para la obtención de los datos sobre la explotación e identificación de los animales podrá recurrirse a los servicios veterinarios de la OCA.
7. Para la adecuada identificación de la autoría de los ataques, RESULTA INDISPENSABLE remitir al menos una o dos de las reses muertas en el ataque al Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre de la Alfranca (CRFSA; Pastriz, Zaragoza) donde se realizará la necropsia y se tomarán medidas adicionales. Las reses a enviar al CRFSA se seleccionarán entre la que presenten lesiones significativas, no siendo necesario en ningún caso remitir un número elevado de ejemplares muertos. Para el traslado se estará a lo indicado en el punto 5 del apartado anterior.
8. Con independencia de lo anterior, resulta de mucha utilidad realizar fotografías de las reses afectadas, tanto de las lesiones que se puedan observar sobre los cadáveres o animales heridos como, sobre



todo, de la disposición de los mismos y de otros elementos o circunstancias como las características del vallado de protección (especialmente si ha sido tumbado), o la presencia o no de indicios de estampida en el ganado.

9. Habrá que recorrer exhaustivamente los alrededores del lugar de los hechos para buscar indicios del autor de los daños. Si en ese momento no es posible, se hará lo antes posible. En el caso de observarse huellas o excrementos de cánidos, resulta recomendable obtener fotografías de ellos, empleando para ello una regla o cualquier objeto identificable que permita estimar el tamaño.
10. Si se localizan en la zona donde se ha producido el ataque o en sus proximidades excrementos frescos o recientes de cánido que pudieran relacionarse con el incidente, deberá tomarse una muestra de los mismos siguiendo la siguiente pauta y empleando para ello el material que aparece recogido en la lista de MATERIAL RECOMENDADO.
 - El excremento a recoger solo debe ser manipulado con la ayuda de guantes desechables.
 - Previamente a tomar la muestra, el excremento deberá ser fotografiado disponiendo una regla o similar para obtener información sobre su tamaño.
 - El excremento debe conservarse en alcohol de 96°, aunque no es necesario conservar la totalidad del excremento, basta con conservar 3-4 cm de cada uno de los extremos distales del mismo. Esta muestra puede obtenerse directamente con las manos -provistas de guantes- para evitar así el empleo de pinzas o tijeras que pueden contaminar la muestra si se han empleado con anterioridad en la toma de otras muestras.
 - En caso de no poder utilizar alcohol de 96°, las muestras depositadas en el correspondiente bote deberán congelarse inmediatamente. En su defecto, las muestras deberán ser remitidas en un bote -en seco- conjuntamente con las reses al CRFSA a la mayor brevedad posible. Allí serán conservadas de manera más adecuada.
 - El bote con la muestra de excremento será identificado con un código o leyenda que permita asociarlo de manera clara con el incidente (al menos fecha del hallazgo y municipio). La toma de muestras se indicará en el campo de Observaciones de la FICHA DE CAMPO, donde podrán anotarse otras circunstancias como el lugar concreto del hallazgo o su estado en el momento de ser recogido se indicará.
11. Las recolección de muestras de excrementos se notificará a la mayor brevedad posible a los Técnicos de Biodiversidad del Servicio Provincial que, de acuerdo con la información que se aporte sobre el hallazgo, valorarán la conveniencia y la urgencia de que sean remitidas al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca con el fin de que sean enviadas para análisis genético.



FICHA DE LESIONES

IMPORTANTE Rellenar una ficha por animal. Rellenar sólo esta ficha si no ha habido actuación de los buitres. Si se envía algún animal al CRFSA señalar en las observaciones.

FECHA: _____ LOCALIDAD DEL ATAQUE: _____
ESPECIE: _____ N.º CROTAL: _____ SEXO: Macho Hembra
EDAD: Cordero Joven Adulta Vieja ESTADO: Viva Herida
Extracción vísceras (cuáles): NO SI
Se ha alimentado (indicar partes): NO SI
DIBUJAR TIPO LESIONES EN ESQUEMA: orificios (:) desgarró (/) Amputación (sombrear zona)



OBSERVACIONES:

FECHA: _____ LOCALIDAD DEL ATAQUE: _____
ESPECIE: _____ N.º CROTAL: _____ SEXO: Macho Hembra
EDAD: Cordero Joven Adulta Vieja ESTADO: Viva Herida
Extracción vísceras (cuáles): NO SI
Se ha alimentado (indicar partes): NO SI
DIBUJAR TIPO LESIONES EN ESQUEMA: orificios (:) desgarró (/) Amputación (sombrear zona)



OBSERVACIONES:

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/1380/2018, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales, para el año 2018.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.º 17.ª), en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71. 19.ª), así como en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (artículo 71. 22.ª) y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75. 3.ª).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71. 32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, el titular del Departamento convocante. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que, en su artículo 23.1, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y, dentro de la misma, al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal la competencia en materia de ganadería y, en concreto, en materia de ordenación y registro de las explotaciones ganaderas y de la protección y el bienestar animal y, en su artículo 31.1, atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad y, concretamente, al Servicio de Biodiversidad, la conservación de la biodiversidad, en especial, en lo que se refiere a la conservación de las especies de fauna silvestres, las especies protegidas y las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la convocatoria de estas subvenciones.

En virtud de lo indicado, resulta oportuno que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobrecoste objetivo en el mantenimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

Las subvenciones previstas en esta orden se ajustan a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimos, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Las medidas subvencionables tienen por objeto la ejecución de actuaciones dirigidas a la protección de las explotaciones ganaderas extensivas en zonas con presencia del oso pardo o del lobo.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

CSV: BOA.20180828009

Actividades subvencionables:

- Los vallados fijos o portátiles para el ganado
- Los pastores eléctricos.
- La adquisición de perros de raza mastín
- Gastos veterinarios iniciales y de inscripción en el registro de identificación y seguros de responsabilidad civil.

Ayuda mantenimiento actividad ovina:

- 6€ / oveja o cabra
- máximo 2000 animales

FUTURO EN COMUN

- abrir cauces de comunicación
- trabajar juntos todos los agentes



PARA....

- concretar los puntos de coincidencia
- entender las distintas visiones

José Miguel Malo Betoré

**Director del Servicio Provincial de Huesca
Departamento de Desarrollo Rural y
Sostenibilidad**

Pz. Cervantes, nº 1 3ª - 22003 Huesca

Teléfono 974 29 31 72

jmmalob@aragon.es